

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó la constancia de notificación personal adelantada a la parte demandada, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Adicionalmente, se encuentra respuesta de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada. La ORIP de Manizales no se ha pronunciado respecto de la medida cautelar de embargo decretada.

En la fecha, **07 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO HORIZONTES P.H.
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO: 1700140030102024-00191-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, primero, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** la respuesta de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada.

Segundo y como quiera que dentro del expediente no reposa respuesta alguna por parte de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad**, **SE REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación esta providencia, adelante las gestiones necesarias ante la entidad que se menciona, tendientes a obtener información sobre la efectividad de la medida cautelar decretada mediante auto del 14 de marzo del año en curso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por último y revisada la constancia de notificación personal allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que el profesional en derecho solo remitió la demanda, la comunicación de notificación personal y el auto que libró mandamiento de pago, al demandado, **sin que haya remitido todos los anexos de la demanda**. Téngase en cuenta, que según se infiere de lo señalado en la Ley 2213 de 2022¹, al momento de adelantarse la notificación personal se debe de realizar el traslado de la demanda (demanda, anexos y providencia a notificar) por el mismo mensaje de datos.

Dado lo anterior, **SE QUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro de

¹ Artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpl10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, **acredite** el haber remitido, junto con la notificación personal, la demanda, **todos los anexos** y el auto que libró mandamiento de pago, a la parte demandada, so pena de no tener en cuenta la notificación personal adelantada y de ordenar que la misma se adelante por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 077 del 08 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd80bd30fdf423f25b657d73bef1ed26092b11d188bdeb51d447fb906c1d7c**

Documento generado en 07/05/2024 03:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>